

081

Acuerdo Ministerial No. MAGAP

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No.016, del 27 de enero del 2005, se expidió el Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilización, subsistencias, alimentación y gastos de transporte para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que es necesario agilizar la efectividad y cumplimiento de las comisiones de servicio y desplazamiento dentro del país, de los servidores de esta Secretaría de Estado;

Que mediante Acuerdo Ministerial 063 de 11 de febrero de 2011, el Doctor Ramón Espinel, titular de esta cartera de estado, encargó su despacho al Viceministro de Desarrollo Rural, Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre; y,

En uso de las atribuciones constantes en el numeral primero del Artículo 154 de la Constitución de la República; y, Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, promulgado en el registro oficial 566, de 08 de abril del 2009,

ACUERDA

Artículo 1.- Modificase el literal b) "Formulario 2).- liquidación definitiva", del artículo 10 del Acuerdo 016 del 27 de enero del 2005, el mismo que expresará lo siguiente:

"b) Formulario 2).- Liquidación definitiva:

- *Nombres y apellidos completos, partida nominal, cargo, sueldo, fecha, número de días;*
- *Comisión realizada;*
- *Informe de licencia con remuneración (formulario emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales)*
- *Lugares de recorrido*
- *Tipo de transporte utilizado; y*
- *Número de días reales.*

La liquidación provisional se canalizará a través de los ordenadores de gasto y la definitiva la efectuará el Director de Gestión de Recursos Financieros.

A los ordenadores de gasto les corresponde llenar y adjuntar la documentación requerida en el presente artículo. La segunda parte del formulario es reservado para uso exclusivo de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Planta Central y de las áreas financieras en las diferentes Direcciones Técnicas de Área de cada provincia.

Ordenadores de gasto exclusivamente para el pago de viáticos serán el Ministro o a quien lo delegue".

Artículo 2.- Modificase el artículo 13 del mencionado acuerdo, el mismo que expresará lo siguiente:

"Art. 13.- El servidor, una vez cumplida la comisión de servicios, está obligado a presentar por escrito el informe respectivo, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de

Relaciones Laborales, al funcionario que dispuso dicha comisión, con copia a la Dirección Financiera, para el control pertinente, en el plazo de cinco días laborables contados a partir de la fecha de la terminación de la comisión de servicios.

El ordenador de gasto remitirá a la Unidad y/o área financiera la solicitud de liquidación definitiva de viáticos a la que se agregarán los documentos de soporte, que son: informe de la comisión, pases a bordo con el respectivo ticket aéreo y/o pasaje terrestre

De no presentarse el informe, con los justificativos necesarios, en el plazo indicado, la Dirección Financiera respectiva procederá a descontar la totalidad de los valores entregados al servidor por concepto de la comisión de servicios."

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 14 del mencionado acuerdo, el mismo que expresará lo siguiente:

"Art. 14.- Se exceptúan de la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de la comisión: El personal de seguridad y los choferes de los Despachos de los señores Ministro, Viceministro y Subsecretarios, cuando viajen con la autoridad indicada, caso contrario se presentarán los documentos respectivos.

Los señores: Ministro, Viceministros, Subsecretarios, Asesores del Señor Ministro, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Directores Técnicos de Área, estarán excluidos de esta obligación."

Artículo 4.- De la ejecución del presente acuerdo, que entrará a regir a partir de su suscripción, encárguese el Señor Subsecretario de Desarrollo Organizacional.

Comuníquese.

Dado en Quito,

28 FEB 2011


Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre,
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA, ENCARGADO**